

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-037-2019-P AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-049-2018-P

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, "PRODECH" celebro con el "CONTRATISTA", el contrato de obra pública número C.O.P.-049-2018-P; su objeto, la construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público dentro del Parque Industrial El Soldado en Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.
- 2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 90 días naturales, el término comenzó en día veinte de agosto del 2018, concluyendo el día diecinueve de noviembre del mismo año.

DECLARACIONES.

I.- Declaran "PRODECH":

- 1.1.- Que, como consecuencia al temporal de lluvias en la región y diversas adecuaciones solicitadas por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento resulto necesario ampliar el término del presente contrato.
- 1.2.- Con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-075-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 171 días naturales; concluyendo el día ocho de febrero del dos mil diecinueve; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al 15 de junio del 2019, resultando 299 días naturales para la conclusión de la obra.
- 1.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

III.- Las partes manifiestan:

- III.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) días naturales; concluyendo el día quince de junio del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"CONTRATISTA"

ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO
APODERADA

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA